

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Treinta (30) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00637 - 00**

Vistas las documentales que antecede, se tiene que el acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC presentó solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas JMT029, el cual fue dado en garantía, contra NATALIA SOFIA HERNANDEZ QUINTERO con fundamento en la Ley 1676 de 2013, donde una vez revisados los documentos adosados, se observa que no fue aportado el Contrato de Prenda sin Tenencia, como tampoco cualquier otro documento que acredite la existencia de la obligación contraída por el deudor.

De igual forma, se advierte la improcedencia del presente asunto, ya que no fue allegado el formulario registral de inscripción inicial expedido por el Registro de Garantías Mobiliarias administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio y aprobado por el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio (Anexos de la Resolución 001 de 2015), razón por la cual no se cumple con las exigencias de la norma (art. 68 L. 1676 de 2013), en consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** NEGAR la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulada por FINANZAUTO S.A. BIC contra NATALIA SOFIA HERNANDEZ QUINTERO.

**SEGUNDO:** DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la solicitante sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.41 del 03/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:  
Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3590adf3429b8d47b55345048e12052c5804e0f182c7c0aa6952d2fa725dd68**

Documento generado en 30/09/2022 03:58:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**